



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
DIRECCIÓN ACADÉMICA**

**REGLAMENTO DEL
PROGRAMA INSTITUCIONAL
DE TUTORÍAS**

CHIHUAHUA, CHIH., JUNIO DEL 2002.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. El presente reglamento establece y fija las bases para la realización del Programa Institucional de Tutorías en las diferentes Unidades Académicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua, de conformidad con el artículo 2º y 49º fracción IV de la ley orgánica de la propia universidad.

Artículo 2º. La tutoría es el proceso mediante el cual se ofrece a los estudiantes –en forma individual o grupal- una atención especializada, sistemática e integral, a través de los catedráticos que para tal fin hayan sido designados como tutores, con el propósito de facilitar su incorporación al medio universitario y académico; reforzar el proceso enseñanza – aprendizaje; orientar y asesorar en la definición de su plan de estudios y en todas aquellas actividades que complementen su desarrollo académico; en caso de situaciones personales del Tutorado, tales como procesos de formación personal, proyectos de vida, aspectos psicológicos, médicos y sociales, mismos que deberán ser canalizados en los casos que así lo demanden, a otras instancias y, en general, guiar y dar seguimiento en el desarrollo académico y personal del estudiante tutorado.

Artículo 3º. Dentro de la Tutoría se incluye la Asesoría, que a diferencia de la anterior, se entenderá como aquella actividad cotidiana, asistemática, temporal, y no necesariamente estructurada, que ofrece la Universidad, a través de los docentes, y se brinda por petición formal e informal del estudiante, cuando éste requiere de apoyo en cuestiones únicamente de corte académico.

Artículo 4º. El Programa Institucional de Tutorías se establece con los siguientes objetivos:

- a. Fortalecer la atención del estudiante durante su proceso de formación profesional.
- b. Involucrar más activamente a los docentes en el apoyo de plan de vida y carrera del alumnado.
- c. Ayudar a mejorar el rendimiento académico e incrementar la probabilidad de éxito en sus resultados.
- d. Promover el desarrollo de métodos de estudio y el autoaprendizaje.
- e. Retroalimentar el sistema de enseñanza – aprendizaje.
- f. Propiciar la permanencia de los estudiantes en su elección profesional.
- g. Propiciar el aumento del índice de eficiencia terminal.
- h. Estimular el interés del alumno por su propia carrera.
- i. Elevar la calidad del proceso educativo.

Artículo 5°. Por su modalidad, las Tutorías se clasifican en:

- a. Individualizadas, y
- b. Grupales

Artículo 6°. Las dos figuras involucradas activamente en la interacción tutorial, se definen como:

- a. Tutor, el docente que realiza esta actividad complementaria.
- b. Tutorado, el estudiante que es beneficiado con este servicio.

CAPITULO II

ESTRUCTURA DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE TUTORÍAS

Artículo 7°. El Programa Institucional de Tutorías, es organizado, supervisado y coordinado, en forma general, por la Dirección Académica.

Artículo 8°. La organización, coordinación, seguimiento, evaluación y control del Programa Institucional de Tutorías, de cada Unidad Académica, depende, a su vez, de las Secretarías Académicas, a través de las Coordinaciones de Carrera, en caso de que su estructura actual cuente con estas últimas; o en su caso, si la Unidad Académica lo considera pertinente, podrá crear la Coordinación de Tutorías.

Artículo 9°. Las Secretarías Académicas, de cada Unidad, son responsables de designar a los docentes que fungirán como tutores.

Artículo 10°. Los tutores de cada Unidad Académica, conformados en Comités Tutoriales, serán los responsables de reunirse, cuando menos dos veces por semestre, siendo una de estas al final de cada ciclo escolar, en donde propondrán las reformas necesarias al programa, basados en los resultados de la evaluación.

Artículo 11°. Las reuniones del Comité Tutorial serán presididas por el Secretario Académico, o en su defecto, por el coordinador designado que cada Unidad establezca.

Artículo 12°. Las Unidades Académicas que conforman una Dependencia de Educación Superior (DES), podrán promover la reunión de sus respectivos Comités Tutoriales, cuando así lo consideren pertinente.

CAPÍTULO III ORGANIZACIÓN

Artículo 13°. Cada Unidad Académica, a través de la secretaría correspondiente, proveerá lo necesario para desarrollar las condiciones de infraestructura para el buen desarrollo de las Tutorías.

Artículo 14°. Las Unidades Académicas promoverán permanentemente, entre los estudiantes, el Programa Institucional de Tutorías.

Artículo 15°. Para ser designado Tutor, se deberá cumplir con los requerimientos que se señalan en el artículo 32° de este mismo reglamento.

Artículo 16°. La Tutoría será proporcionada por los docentes de tiempo completo y medio tiempo, siendo obligatoria para ambos, en un número de horas por semana determinado por las Unidades Académicas, de acuerdo al Reglamento Interno y a los Estatutos del Personal Académico, conforme a los artículos 48°, inciso c y e, y 49° inciso d, en relación con el artículo 32°, capítulo VII de este mismo reglamento.

Artículo 17°. Para el caso de los docentes hora-clase que se incorporen voluntariamente como tutores, deberán cubrir los requisitos que especifica el artículo 32° de este reglamento.

Artículo 18°. El servicio que se brinde a través del Programa Institucional de Tutorías, comprende: la orientación sobre los procedimientos que el Tutor juzgue conveniente canalizar, seguimiento de la trayectoria de los Tutorados desde su ingreso a la Universidad hasta su titulación; en problemas de orientación vocacional, educativa y psicológica; bolsa de trabajo, becas, servicio médico, desarrollo deportivo; coordinación de programas para alumnos de alto rendimiento, de cursos remediales y de talleres de apoyo en diversas áreas del conocimiento y todos aquellos servicios que en su momento demande la formación integral de los estudiantes.

Artículo 19°. El Programa Institucional de Tutorías contará con los mecanismos de información y la infraestructura, necesarios para facilitar la actividad e interacción de los tutores y el resto de los docentes.

Artículo 20°. Los mecanismos de seguimiento y de evaluación de las tutorías, tanto del ejercicio del Tutor como del desarrollo del Tutorado, se aplicarán de acuerdo al Sistema de Evaluación del Consejo Consultivo Académico.

Artículo 21°. Los alumnos que hayan aprobado como mínimo el 70% de los créditos, con un promedio general mínimo de 90, sean regulares y sin materias reprobadas durante su estancia en la Universidad, podrán apoyar únicamente con los servicios de asesoría -previa aceptación de la Secretaría Académica, o en su defecto del Coordinador de Tutorías que corresponda- bajo la figura de Asesor Auxiliar, con la supervisión de un Tutor docente.

Artículo 22°. Los alumnos que sean aceptados como Asesor-Auxiliar, podrán solicitar ante la Secretaría de Extensión y Difusión de la Unidad Académica correspondiente el registro de esta actividad como proyecto de Servicio Social, misma que deberá ser aprobada por la Dirección del área correspondiente, sujeto al Reglamento de Servicio Social.

Artículo 23°. Cada Unidad Académica, al inicio del ciclo escolar, deberá informar a la Dirección Académica:

- a. Los nombres de los Tutores designados.
- b. Los nombres de los alumnos que en ese momento recibirán el beneficio de la Tutoría

Y al término del ciclo, las evaluaciones y los resultados de dicha actividad.

CAPITULO IV SERVICIOS DE TUTORÍA

Artículo 24°. La Universidad ofrecerá orientación respecto a los servicios de:

- a. Servicio médico
- b. Trabajo social
- c. Asistencia psicológica
- d. Consejería educativa
- e. Servicio social y práctica profesional
- f. Bolsa de trabajo
- g. Extensión universitaria
- h. Cursos y talleres presenciales o en cualquier otro formato a través del Departamento de Educación Continua, Abierta y a Distancia.
- i. Cursos remediales
- j. Asesoría académica
- k. Inducción a la universidad, unidad académica o carrera
- l. Todos aquellos servicios que el programa de tutorías demande

Artículo 25°. Cada unidad académica podrá auxiliarse con tutores adscritos a la Dependencia de Educación Superior (DES) a la que corresponda.

Artículo 26°. Los alumnos podrán solicitar el servicio de Tutoría en cualquier momento de su trayectoria estudiantil.

Artículo 27°. Cada Unidad Académica determinará el número de alumnos por tutor, no pudiendo ser mayor diez estudiantes.

Artículo 28°. El servicio de tutoría se otorgará al alumno mediante previa cita acordada con el Tutor asignado.

CAPÍTULO V OBLIGACIONES DEL TUTOR

Artículo 29°. Las obligaciones del Tutor son:

- a. Orientar al alumno en la elección de las asignaturas y actividades académicas, esto en el caso de Unidades Académicas que ofrecen elegibilidad curricular.
- b. Canalizar al alumno para la elaboración de trabajos académicos, de tesis y de ejecución de su servicio social.
- c. Canalizar a los distintos servicios e instancias de la Universidad, así como a aquellas instancias externas, que puedan brindarle apoyo personal en salud, asesoría psicológica y apoyo en situaciones sociales que así se demanden, para luego darle seguimiento estrecho a la trayectoria del alumno.
- d. Apoyar al alumno en todos los asuntos relacionados con el aprendizaje, ayudándole a desarrollar habilidades de estudio.
- e. Procurar que el Tutorado conozca la estructura y la organización del plan de estudios, el perfil de egreso, así como los aspectos generales de la organización, para lograr la integración en su ambiente.
- f. Propiciar ambientes de confianza en el alumno, para que manifieste sus dificultades en el desempeño escolar, en cuyo caso deberá gestionar apoyo y canalizarlo.
- g. Mantener confidencialidad de la información manejada con el Tutorado.
- h. Informar al final de cada período escolar sobre sus actividades como Tutor a través de un instrumento de evaluación.
- i. Mantener constante comunicación con el Coordinador de Tutorías o con el Secretario Académico de la Unidad Académica correspondiente para resolver los problemas que con motivo de su función se le presenten.

CAPÍTULO VI OBLIGACIONES DEL TUTORADO

Artículo 30°. El Tutorado deberá cumplir con el programa de trabajo que el Tutor le señale.

Artículo 31°. Si el Tutorado no acude a la hora y fecha asignada por el Tutor, se les establecerá nueva fecha y hora. En caso de no asistir a la segunda cita, quedará sin efecto la solicitud de Tutoría.

CAPÍTULO VII REQUISITOS PARA SER TUTOR

Artículo 32°. Los requisitos para ser Tutor son:

- a. Conocer la estructura organizacional, funciones generales y servicios que brinda la Universidad.
- b. Conocer la estructura organizacional, funciones generales y servicios que conforman la Unidad Académica a la que corresponde.
- c. Conocer los perfiles de egreso y los programas de estudio de la Unidad Académica a la que pertenece.
- d. Asistir y acreditar los cursos y/o talleres que la Dirección Académica o la Unidad Académica correspondiente determinen.
- e. Cumplir con las evaluaciones periódicas que la Unidad Académica establezca.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo 1°. Aquellos aspectos no contemplados en el presente Reglamento, así como los problemas de interpretación, serán resueltos por el H. Consejo Consultivo Académico, de conformidad con la legislación universitaria vigente

Artículo 2°. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de ser aprobado por el H. Consejo Universitario.

El presente Reglamento fue aprobado por el Honorable Consejo Universitario, el 6 de septiembre del 2002, según se asienta en el Acta Número 405.